



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°311-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 2 de marzo de 2015**

Visto, el Informe N° 2447-2014-OPER/MPP, de fecha 15 de diciembre del 2014, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1389-2014-A/MPP, de fecha 06 de noviembre del 2014, se resolvió Reponer a la Sra. Orfilia Pulache Valdiviezo, en el puesto de Jardinera, cargo que venía desempeñando hasta antes del cese arbitrario, en mérito a lo ordenado por la Segunda Sala Civil de Piura, Resolución N° 14, Expediente N° 2009-3313-0-2001-JR-CI-04;

Que, la Oficina de Personal mediante su Informe N° 02447-2014-OPER/MPP, de fecha 15 de diciembre del 2014, señala que en la citada resolución no se ha especificado el régimen laboral por la cual se deberá reponer a la servidora municipal Orfilia Pulache Valdiviezo; señalando asimismo que en los considerandos de la sentencia judicial (resolución 6), numeral 7 de sus fundamentos de la decisión se aprecia que: "...al haberse establecido la existencia de un vínculo laboral con la demandada Municipalidad de Piura, desde febrero del 2009 a la fecha en que fue despedida, ya se encontraba bajo el amparo del Art. 10° del Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, puesto que había cumplido con el periodo de prueba...; razón por la cual solicita se precise el régimen laboral, ello con el fin de elaborar el respectivo contrato;

Que, asimismo la citada Oficina en su Informe N° 380-2015-OPER/MPP del 09 de enero del 2015, señala que a la señora Orfilia Pulache Valdiviezo se le debe contratar bajo el régimen laboral de la actividad privada, con contrato a plazo indeterminado, al haberse desnaturalizado los contratos que venía suscribiendo hasta antes de su despido; además indica que el importe de las retribuciones de la demandante es del año 2014, debiendo actualizarse en atención al Acuerdo del Pacto Colectivo 2014-2015 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 697-2014-A/MPP su fecha 02 de junio del 2014, en su pedido 1.1. que señala: "Otorga un incremento al personal obrero permanente y contratado; CAS Sustitución, Repuestos Judicial y trabajadores del Régimen del D. Leg. N° 728, de S/ 240.00 nuevos soles; asimismo por Resolución de Alcaldía N° 1430-2014-A/MPP de fecha 14 de noviembre del 2014, aprueban el Acta N° 02 Consolidado de Acuerdos de la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Piura y el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura; concluyendo que se debe autorizar la corrección del cuarto considerando y Artículo Primero de la Resolución observada en lo que se refiere a su remuneración de la demandante;

Que, en mérito a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 090-2015-GAJ/MPP de fecha 14 de enero del 2015, y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

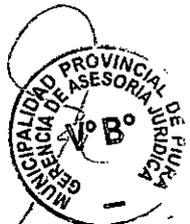
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 1389-2014-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2014, en su cuarto considerando y Artículo Primero, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 01761-2014-OPER/MPP, de fecha 17 de setiembre del 2014, indica que en concordancia con lo indicado por la Procuraduría Pública Municipal y por el Área Técnica competente, se debe emitir una Resolución de Alcaldía que autorice contratar bajo la modalidad de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado a la señora Orfilia Pulache Valdiviezo, como jardinera con una remuneración mensual ascendente a S/ 1,115.00 Nuevos Soles en mérito al incremento aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 697-2014-A/MPP su fecha 02 de junio del 2014 - Pacto Colectivo 2014-2015”.

“ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER a la Sra. Orfilia Pulache Valdiviezo, bajo el Régimen de la Actividad Privada, con contrato a plazo indeterminado, en el puesto de Jardinera, cargo que venía desempeñando hasta antes del cese arbitrario; en mérito a lo ordenado por el Cuarto Juzgado Civil de Piura, Resolución N° (06), Expediente N° 2009-3313-0-2001-JR-CI-04”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Procuraduría Pública Municipal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE